



INFORME PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

La Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha, establece que las relaciones de puestos de trabajo son el instrumento técnico a través del cual las Administraciones Públicas de Castilla-La Mancha ordenan sus puestos de trabajo de acuerdo con las necesidades de los servicios y con el objetivo de contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos.

Por su parte, el artículo 4.2 del Decreto 161/1989, de 28 de diciembre, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo reservados al personal funcionario y eventual de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, establece que el procedimiento para la modificación o supresión de puestos se iniciará por la Secretaria General o Secretaria General Técnica de la Consejería correspondiente, que remitirá a la Dirección General de la Función Pública la propuesta de modificación, acompañada de los estudios económicos, funcionales y de organización que la justifiquen.

A tenor de lo manifestado, y en el marco de las competencias de autoorganización, se plantea una propuesta de modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario, al objeto de adecuar la misma a las nuevas demandas organizativas que se plantean, así como de gestión del trabajo.

En la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo;

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, estableció que la *“innovación y experimentación en materia de formación profesional se desarrollará a través de una Red de Centros de Referencia Nacional, con implantación en todas las comunidades autónomas, especializados en los distintos sectores productivos.”* El Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero, por el que se regulan los Centros de Referencia Nacional en el ámbito de la formación profesional desarrolla lo establecido en la citada Ley, estableciendo, entre otros aspectos, los fines, funciones, funcionamiento y financiación de dichos centros, así como la creación, calificación y titularidad de la Red de Centros de Referencia Nacional en el ámbito de la formación profesional.

Los principales objetivos, finalidades y directrices de los Centros de Referencia Nacional son:

- Mantenimiento de un dispositivo permanente de observación de la evolución del sector productivo de la Familia Profesional asignada.
- Establecimiento de las condiciones adecuadas para el desarrollo de programas de investigación e innovación.
- Creación y mantenimiento de redes nacionales e internacionales de colaboración entre empresas y entidades para favorecer el desarrollo de los proyectos y la mejora de la cualificación de los Recursos Humanos.





- Desarrollo de planes anuales de experimentación de innovación formativa y de perfeccionamiento técnico de profesores y expertos docentes.
- Contribución a la continua adaptación de los perfiles profesionales y los diseños formativos a las necesidades de cualificación del sistema productivo.
- Colaboración con la Administración Nacional (INCUAL, INEM, MEPSYD) para la actualización del Catálogo Nacional de Cualificaciones.
- Creación y mantenimiento de un espacio sectorial que aporte visibilidad y notoriedad a las actuaciones del centro, y sea el encargado de establecer los lazos de relación con el exterior facilitando la cohesión de todos.

Actualmente, en Castilla-La Mancha tenemos dos Centros de Referencia Nacional:

- El Centro de Referencia Nacional de Vinos y Aceites en Ciudad Real.
- El Centro de Referencia Nacional de Energía Eléctrica, Agua y Gas en Guadalajara.

A través de las Resoluciones de 25 de mayo de 2015, se publicaron los convenios de colaboración entre el Servicio Público de Empleo Estatal, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, para la calificación del Centro de Referencia Nacional en las áreas profesionales de Energía eléctrica, Agua y Gas de la familia profesional de Energía y Agua en el ámbito de la formación profesional en Guadalajara y el Centro de Referencia Nacional en las áreas profesionales de Bebidas y Aceites y Grasa de la familia profesional Industrias Alimentarias en el ámbito de la formación profesional en Ciudad Real. Publicadas en el BOE número 132 de 3 de junio de 2015. Se acompañan las citadas Resoluciones.

A estos dos centros, se suman desde este agosto de 2021, el Centro de Referencia Nacional de Illescas(Toledo), creado para la Familia Profesional de Fabricación Mecánica y el área profesional de construcciones aeronáuticas.

En los convenios firmados, que sirven de base para la calificación de los Centros de Referencia Nacionales, se establecen las condiciones de este tipo de Centros, estableciéndose en los mismos, que: *“La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha financiará los gastos del personal especificado en la cláusula octava de este convenio y del funcionamiento ordinario del Centro de Referencia Nacional.”*

Según el artículo 9 del referenciado Decreto regulador 229/2008, los Centros de Referencia Nacional, en el ámbito de la familia profesional asignada, contarán con el personal necesario para realizar las acciones de innovación, experimentación y formación. Además de la Dirección y de la Secretaría del Centro, contarán con Departamentos o Unidades con contenido propio, relativas a la observación e investigación, al desarrollo, innovación, experimentación y formación y, finalmente, a la acreditación y el reconocimiento de cualificaciones profesionales.





Por lo que se refiere a las funciones de la Dirección vienen recogidas, de igual modo, en los convenios suscritos:

Director/a, con las siguientes funciones:

- a) Dirigir y coordinar las actividades de los planes de trabajo anuales y ostentar la representación del Centro como Centro de Referencia Nacional.
- b) Proponer a la Administración competente el nombramiento y, en su caso, el cese del secretario y de los responsables de los diferentes departamentos, una vez oído el Consejo Social.
- c) Dirigir y coordinar la elaboración del plan de trabajo anual del Centro y de la memoria de actividades.
- d) Ejercer la jefatura de personal adscrito al centro para desarrollar las funciones como Centro de Referencia Nacional, y adoptar las resoluciones disciplinarias que correspondan de acuerdo con las normas aplicables.
- e) Proponer acuerdos y convenios de colaboración, previa aprobación del Consejo Social, con empresas, entidades y otras Administraciones.
- f) Todas aquellas otras atribuciones que le confiera el Consejo Social.
- g) Coordinar y participar en los tres departamentos.
- h) Cualesquiera otras que les sean encomendadas por la Administración competente relativas al desarrollo y ejecución del plan de trabajo, en el marco de la autonomía organizativa, pedagógica y de gestión económica de los centros, de acuerdo con lo establecido en la normativa propia de cada Administración.

Además, el Centro de Referencia Nacional estará constituido por los siguientes Departamentos, cuyas funciones se indican en los correspondientes Convenios de Colaboración:

- Departamento para la Observación e Investigación.
- Departamento para el Desarrollo, Innovación, Experimentación y Formación, con la concreción de las funciones que asume del Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero.
- Departamento para la Acreditación y Reconocimiento de Cualificaciones Profesionales, con la concreción de las funciones que asume del Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero.

Según los Convenios firmados: *“Los citados Departamentos estarán compuestos por un responsable y al menos un miembro.* Si bien, dependiendo del contenido y cantidad de las acciones financiadas en los Planes de Trabajo anuales, la administración titular garantizará que el Centro de Referencia Nacional disponga del personal necesario para desarrollarlas.

En relación al perfil académico y profesional de la estructura organizativa del Centro, tanto el responsable como los miembros de los Departamentos, **dispondrán de titulación universitaria, formación especializada y, asimismo, experiencia profesional en el ámbito de la familia profesional calificada.** La dirección y los responsables de los Departamentos,





además del citado perfil, tendrán competencias de organización y gestión de equipos y proyectos y de procesos de control de la calidad.

Cada Departamento estará coordinado por el/la responsable del mismo y el conjunto de los Departamentos dará respuesta a las funciones relativas a la observación e investigación, al desarrollo, innovación, experimentación y formación y, finalmente, a la acreditación y el reconocimiento de las cualificaciones profesionales.”

Además, los Centros de Referencia Nacional prestarán el servicio de información y orientación en materia de formación profesional y empleo en relación con las familias profesionales, nuevos perfiles profesionales vinculados a la evolución del sector y a la creación de empresas o áreas profesionales en las que está calificado y dispondrá de un espacio de publicaciones que contribuya a la calidad de los servicios prestados por el Centro.

A tenor de lo indicado, y al objeto de garantizar la puesta en funcionamiento del Centro de Referencia Nacional de Illescas(Toledo), se propone la creación de una Servicio, unidad administrativa, que asuma y gestiona la dirección del Centro, con las siguientes características:

Denominación: *Jefe/a de Servicio del Centro de Referencia Nacional.*

Grupo: A1/A2

Nivel de Complemento de Destino: 26

Complemento Específico: 20.683,44€

Jornada: Plena Disponibilidad.

Forma de provisión: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 a) de la Ley 4/2011, de 4 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha.

Área Funcional: A008 y de conformidad con la definición de las áreas y subáreas funcionales se han determinado atendándose a lo dispuesto en el Decreto 161/1989, de 28 de diciembre, por el que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo reservados al personal funcionario y eventual de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Centro de trabajo: Delegación Provincial. Centro de Referencia Nacional.

Localidad: Illescas (Toledo).

FUNCIONES:

Propuesta, organización y desarrollo de los planes de trabajo.

Promoción y coordinación de acciones con colaboradores externos.

Detección y evaluación de necesidades de Formación en el área específica de cada especialidad del CRN.

Planificación y programación de acciones formativas o similares en relación con el sector del CRN.

Evaluación de los programas desarrollados.





Viceconsejería de Empleo, Dialogo Social y Bienestar Laboral.

Conforme a lo dispuesto en su artículo 1, el objeto de la Ley 8/2019, de 13 de diciembre, de Participación de Castilla-La Mancha, es la regulación del derecho de participación ciudadana y la regulación de los órganos de participación ciudadana e institucional, entre otros.

El artículo 22 de la citada Ley 8/2019 de 13 de diciembre, considera como participación institucional, la representación, intervención y colaboración de las organizaciones y asociaciones sindicales y empresariales más representativas, en la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios, en el seno de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus entidades de derecho público vinculadas o dependientes. Por su parte, el artículo 24.1 de la misma norma, establece que, cuando la participación institucional tenga por objeto la promoción del diálogo social, se hará efectiva a través de la presencia de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas en comisiones, consejos u otros órganos colegiados semejantes.

En este sentido y para materializar la participación institucional, la Ley 8/2019 , de 13 de diciembre, crea, en virtud de su artículo 25.1, *el Consejo del Diálogo Social de Castilla-La Mancha*, cómo órgano colegiado de participación institucional permanente con carácter tripartito y paritario, sin personalidad jurídica propia, constituido por representantes del Gobierno de Castilla-La Mancha y de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma y lo adscribe a la consejería competente en materia de empleo.

Respecto de las materias económicas, sociales y otras de interés general, el artículo 25.3 de la Ley, atribuye al Consejo las siguientes **facultades**:

- Conocer, con carácter previo, los anteproyectos de ley o proyectos de normas reglamentarias de desarrollo de normas legales.
- Recibir información sobre los planes, programas y actuaciones desarrollados por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos autónomos, así como sobre las materias relativas a la Política Regional Europea, a la participación en la formación y aplicación del Derecho de la Unión Europea.
- Proponer y participar en la elaboración de estudios, informes, criterios, directrices y líneas generales de actuación.
- Proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de la persona titular de la correspondiente consejería, la adopción de iniciativas legislativas o actuaciones concretas que estimen convenientes.
- La aprobación, seguimiento, evaluación, publicidad y difusión de los acuerdos que, en su caso, se adopten.





- Cuantas otras actuaciones contribuyan al desarrollo del diálogo social.

En cumplimiento del mandato del artículo 25.2 de la Ley 8/2019, el pasado 29 de abril de 2021, se publicó en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, **el Decreto 37/2021, de 20 de abril, por el que se regula la composición y el régimen de funcionamiento del Consejo del Diálogo Social de Castilla-La Mancha.**

De conformidad con este reglamento, el Consejo, para el ejercicio de sus funciones, actuará a través de los siguientes órganos:

- Órganos colegiados: el Pleno, la Comisión Permanente y las comisiones especializadas que el Pleno pueda crear.
- Órganos unipersonales: la Presidencia, la Vicepresidencia y la Secretaría.

Respecto a la Secretaría del Consejo, cuya regulación se detalla en los artículos 29, 30 y 31 del reglamento, se especifica que será ejercida por personal funcionario perteneciente al Grupo A y que será nombrado por la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo; contemplando, además, en el artículo 33 del Decreto 37/2021, el mandato al Gobierno regional, de dotar de los recursos y medios necesarios para garantizar el efectivo desarrollo de las funciones encomendadas al Consejo.

Por su parte, el Decreto 79/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, atribuye a esta consejería la competencia en materia de empleo y dentro de ella, a la Viceconsejería de Empleo, Diálogo Social y Bienestar Laboral.

Por tanto, visto el ámbito competencial de esta Viceconsejería de Empleo, Diálogo Social y Bienestar Laboral y en cumplimiento del citado mandato legal, para el correcto funcionamiento de este nuevo órgano colegiado, resulta necesaria la inmediata puesta en marcha de la Secretaría del Consejo del Diálogo Social, como órgano unipersonal encargado del despacho de los asuntos del Consejo y de efectuar las convocatorias de las sesiones del Pleno y de las distintas Comisiones, además de otras funciones; por lo que se propone la creación de una plaza de Técnico/a Superior de Apoyo, dentro de la Viceconsejería de Empleo, Diálogo Social y Bienestar Laboral de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, a cuyo titular le corresponderá asumir el ejercicio de esta Secretaría y cuyas características son las siguientes:

Denominación: *Técnico/a Superior de Apoyo*

Grupo: A1/A2

Nivel: 26

Complemento Específico: 20.683,44€ €.

Tipo de Jornada: Plena disponibilidad.





Forma de provisión: Libre designación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 a) de la Ley 4/2011, de 4 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha, por tratarse de un puesto de asesoramiento técnico especialmente cualificado que depende directa e inmediatamente de la personal titular del órgano administrativo.

Requisitos de Titulación: Licenciatura/Grado en Derecho. La naturaleza de órgano colegiado del Consejo del Diálogo Social y el ejercicio de las funciones propias de la Secretaría (redacción de actas, convocatoria de sesiones, despacho de los asuntos del Consejo, redacción de normas de régimen interno, elaboración de memorias anuales, entre otras) exigen, para el correcto desempeño de estas funciones, la titulación específica de licenciado/a en Derecho.

Área funcional. A002, y de conformidad con la definición de las áreas y subáreas funcionales se han determinado atendiéndose a lo dispuesto en el Decreto 161/1989, de 28 de diciembre, por el que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo reservados al personal funcionario y eventual de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Centro de trabajo: Viceconsejería de Empleo, Dialogo Social y Bienestar Laboral.

Localidad: Toledo

Funciones:

Ejercicio de las funciones de Secretaría del Consejo del Diálogo Social previstas en el artículo 30 del Decreto 37/2021. Coordinación y planificación de las actuaciones del Consejo del Diálogo Social. Asesoramiento jurídico especialmente cualificado en la elaboración de normas de funcionamiento, organización y régimen interno del Consejo. Elaboración de medidas de fomento respecto de las entidades que formen parte del Consejo y gestión presupuestaria de las mismas. Elaboración de informes.

En la Dirección General de Empresas,

Como consecuencia de la crisis de la COVID-19 se plantea un desafío de proporciones históricas para la sociedad actual. La UE y sus Estados Miembros han tenido que adoptar medidas de emergencia para proteger la salud de los ciudadanos y evitar el colapso de la economía. Esto requiere un esfuerzo sin precedentes y un planteamiento innovador que impulsen la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea.

El 21 de julio de 2020, el Consejo Europeo acordó un instrumento excepcional de recuperación temporal conocido como Next Generation EU (Próxima Generación UE) por un importe de 750.000 millones de euros. El Fondo de Recuperación garantiza una respuesta europea coordinada con los Estados miembros para hacer frente a las consecuencias económicas y sociales de la pandemia.

Los dos instrumentos de mayor volumen del Next Generation EU son los siguientes:

- El Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR) constituye el núcleo del Fondo de Recuperación y está dotado con 672.500 millones de euros, de los cuales 360.000 millones se destinarán a préstamos y 312.500 millones de euros se constituirán como





transferencias no reembolsables. Su finalidad es apoyar la inversión y las reformas en los Estados Miembros para lograr una recuperación sostenible y resiliente, al tiempo que se promueven las prioridades ecológicas y digitales de la Unión.

- El REACT EU está dotado con 47.500 millones de euros. Los fondos de REACT EU operan como fondos estructurales, pero con mayor flexibilidad y agilidad en su ejecución. REACT EU promoverá la recuperación ecológica, digital y resiliente de la economía.

El Mecanismo de Recuperación y Resiliencia tiene como objetivo ayudar financieramente a los Estados Miembros para que realicen reformas e inversiones con el objetivo de mitigar el impacto de la COVID-19 y mejorar la cohesión económica y social de la Unión Europea. El Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia se basa en seis pilares, siendo los más relevantes para la recuperación empresarial la Transformación digital y el Crecimiento inteligente, sostenible e integrador y la resiliencia económica y social.

Junto a ello, REACT-EU proporcionará financiación adicional para los sectores más importantes, que serán cruciales para sentar las bases de una recuperación sólida. Esto supondrá inversiones para apoyar el mantenimiento del empleo, en particular mediante regímenes de reducción del tiempo de trabajo y apoyo a los/as trabajadores/as por cuenta propia. Los fondos también pueden utilizarse para fomentar la creación de empleo y las medidas de empleo juvenil, para los sistemas de asistencia sanitaria y para facilitar capital circulante y apoyo a la inversión a las pymes. Este apoyo estará disponible en todos los sectores económicos, incluidos los del turismo y la cultura, particularmente afectados.

Todo ello demuestra el papel esencial que van a tener las empresas en la recuperación económica y social en los próximos años, y con ello el importante apoyo público que van a tener para conseguir los hitos marcados en la estrategia europea de recuperación económica y social. Nuestra región tiene una oportunidad única para salir más fuertes de la pandemia, transformar nuestra economía y crear oportunidades y trabajos.

Precisamente para llevar a la práctica los objetivos indicados, e invertir de manera efectiva las dotaciones financieras que aparecerán en los presupuestos futuros de la Dirección General de Empresas, cumpliendo de esta manera lo establecido en la Ley de Medidas Urgentes de agilización y simplificación de procedimientos para la gestión y ejecución de los fondos de recuperación por la COVID-19, con la que el Gobierno regional quiere eliminar burocracia en la gestión de los denominados 'Next Generation'.

Junto a la utilización efectiva de los fondos puestos a disposición por el gobierno regional para atacar las consecuencias de la COVID 19, que ha permitido que, hasta la fecha, la Dirección General haya gestionado 346 M€ adicionales a su presupuesto ordinario, llegando hasta la fecha a más de 55.000 beneficiarios. Además, se está diseñando una nueva línea de ayudas, denominada Programa para el mantenimiento y la reconversión de la PYME, en línea con los objetivos marcados por la UE, para apoyar a las empresas en la reestructuración y reconversión de aquellas afectadas por las consecuencias económicas



Documento verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 366535F342E7E45AC9F548



derivadas de la crisis provocada por el Covid-19, pues pudiendo ser 2 empresas competitivas, están sufriendo las consecuencias de una situación de carácter totalmente excepcional, sobrevenida y de ámbito global.

Todo esto se añade a la carga de trabajo habitual que ya se viene realizando desde la Dirección General, que ha supuesto la puesta en marcha de las actuaciones que se recogen en el Plan Adelante, como Plan Estratégico de fortalecimiento empresarial de Castilla-La Mancha que, una vez finalizada la vigencia del Plan 2016-19, cuyo acuerdo fue firmado el 19 de enero de 2016 por parte del Gobierno Regional, CECAM y los sindicatos CCOO y UGT, que se ha demostrado un instrumento útil al servicio del tejido empresarial de CLM, beneficiando 21.766 empresas y ayudando a crear y mantener 44.000 puestos de trabajo. Debido a esto, el Gobierno de Castilla-La Mancha y los firmantes, valorando la idoneidad de la iniciativa para la mejora del tejido productivo, ha considerado imprescindible reeditar el Plan Adelante de acompañamiento empresarial de Castilla-La Mancha 2020-2023, manteniendo los seis ejes de actuación, que se complementarán con cuatro nuevas palancas de desarrollo empresarial transversales, que impulsen la ejecución de las cuarenta y una medidas del plan.

Siendo la competitividad empresarial un intangible ampliamente defendido por todos los estamentos económicos y sociales, y alineando esta necesidad de trabajar de manera decidida desde nuestra Región para lograr incorporar un valor añadido a las empresas, se hace imprescindible adaptar los recursos humanos de la Dirección General a los nuevos fondos europeos con la incorporación de nuevas capacidades que nos permitan conseguir los objetivos deseados. Para ello, y contando con la necesidad de agilizar el proceso de tramitación de las ayudas públicas empresariales, nos marcamos nuevas acciones de trabajo, que se unirán a las ya tradicionales medidas de apoyo contenidas en el plan adelante, destacando:

- . Apoyo a nuevos objetivos y finalidades, en el campo de la mejora de la comercialización empresarial, para hacer de CLM una región eminentemente comercial (actual adelante comercialización)
- . La digitalización de las empresas, tanto en su aspecto comercial como de transformación digital de la industria manufacturera, contribuyendo con ello de manera decidida al cambio de modelo productivo que la UE reclama que se realice con los fondos Next generation (actual estrategia soy digital clm)
- . La formación directiva y predirectiva de nuestros empresarios y empresarias en nuevas competencias empresariales (actual soy digital)
- . Las acciones dirigidas a aumentar el tamaño de las empresas (nuevas ayudas para el desarrollo de nuevos modelos de negocio)
- . Actuaciones de mejora de reactivación empresarial e industrial (nuevos programas de apoyo).



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 366535F342E7E45AC9F548



A fin de que esas acciones apuntadas puedan ejecutarse con rigor y celeridad, dentro de los plazos previstos en los fondos Next Generation, en la senda del Plan Adelante, es imprescindible dotar a la Dirección general de Empresas de nuevos perfiles técnicos que permitan desarrollar las funciones precisas, y que no pueden ser atendidas por el personal que actualmente presta sus servicios en la Dirección General.

En base a todo lo expuesto, se propone la creación de un nuevo Servicio, unidad administrativa, que tramitaría todas aquellas líneas arriba mencionadas que se están actualmente tramitando desde el Servicio de Incentivación Empresarial, además de todas las nuevas líneas que se quieren poner en marcha, todas ellas enfocadas a conseguir aumentar el valor añadido de las empresas de la región en un mercado global, y cuya jefatura debe presentar las siguientes características:

Denominación: *Jefe/a de Servicio de Apoyo a la Competitividad Empresarial.*

Grupo: A1

Nivel: 28

Complemento Específico: 24.095,76€.

Tipo de Jornada: Plena disponibilidad

Forma de provisión: Libre designación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 a) de la Ley 4/2011, de 4 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha.

Área funcional: A004 y de conformidad con la definición de las áreas y subáreas funcionales se han determinado atendándose a lo dispuesto en el Decreto 161/1989, de 28 de diciembre, por el que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo reservados al personal funcionario y eventual de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Centro de trabajo: Dirección General de Empresas.

Localidad: Toledo

Funciones: Gestión de los programas de subvenciones de la dirección general. Elaboración de disposiciones, programas o planes de actuación e informes. Gestión y tramitación de los expedientes derivados de las actuaciones de la dirección general.

Por último, y como consecuencia directa de la ejecución de dos sentencias que han supuesto anulación de actos, se produce la declaración en encomienda de funciones de dos funcionarios/as de carrera, determinando que exista la necesidad de proceder a la adscripción de los mismos a puestos de trabajo con las garantías establecidas en la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, exigiéndose en consecuencia, que se deba elevar la propuesta creación de los siguientes puestos de trabajo con las siguientes características:

Denominación: *Técnico/a Superior de Apoyo.*

Grupo: A1/A2.

Nivel: 26.

Complemento Específico: 20.683,44 €.

Tipo de Jornada: Plena disponibilidad.

Forma de provisión: A amortizar.





Castilla-La Mancha

Área funcional: A008 y de conformidad con la definición de las áreas y subáreas funcionales se han determinado atendiéndose a lo dispuesto en el Decreto 161/1989, de 28 de diciembre, por el que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo reservados al personal funcionario y eventual de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Centro de trabajo: Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo. Secretaría Provincial.

Localidad: Cuenca.

Funciones: Apoyo y asesoramiento especialmente cualificado y gestión de nivel superior tales como preparar, elaborar e informar disposiciones, programas o planes de actuación, y redactar propuestas de resolución en el ámbito de las funciones y materias de la Delegación provincial.

Efectos :24/09/2021.

Denominación: *Técnico/a Superior de Apoyo.*

Grupo: A1/A2.

Nivel:26.

Complemento Específico:20.683,44 €.

Tipo de Jornada: Plena disponibilidad.

Forma de provisión: A amortizar.

Área funcional: A008 y de conformidad con la definición de las áreas y subáreas funcionales se han determinado atendiéndose a lo dispuesto en el Decreto 161/1989, de 28 de diciembre, por el que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo reservados al personal funcionario y eventual de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Centro de trabajo: Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo. Secretaría Provincial

Localidad: Ciudad Real

Funciones: Apoyo y asesoramiento especialmente cualificado y gestión de nivel superior tales como preparar, elaborar e informar disposiciones, programas o planes de actuación, y redactar propuestas de resolución en el ámbito de las funciones y materias de la Delegación provincial.

Efectos :24/09/2021.

Por consiguiente, y en base a la competencia establecida en el artículo 49 de la Ley 11/2020, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha para 2021, se solicita la iniciación de la modificación de la relación de puestos de trabajo de funcionarios/as indicada.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA
DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO
Rafael Ariza Fernández

